



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000382

Resolución de la Dirección Ejecutiva

18 MAY 2016
Lima,



VISTOS:

El Memorandum N° 546-2016/INABIF-UA de fecha 17 de mayo de 2016, de la Unidad de Administración y el Informe N° 419-2016/INABIF.UAJ de fecha 17 de mayo de 2016, de la Unidad de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 042 de fecha 29 de enero de 2016, se aprobó la Directiva Específica N° 001-2016/INABIF-UA denominada "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del INABIF", cuya finalidad es establecer la tramitación y reclamación de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes y/o servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, a través de la Nota Informativa N° 019-2016/INABIF-UA de fecha 08 de febrero de 2016, la Unidad Administrativa señaló que al constituir la primera instancia en el procedimiento administrativo de tramitación y reclamación de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, e invocando el principio de razonabilidad, imparcialidad, neutralidad y transparencia en la función pública, considera necesaria la conformación de un Comité Ad Hoc para el análisis y elaboración del listado priorizado de atención de "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del INABIF en el presente ejercicio fiscal";

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 206 de fecha 10 de marzo de 2016, se conformó el Comité Ad Hoc para el análisis y elaboración del listado priorizado de atención de "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del INABIF en el presente ejercicio fiscal", a la que se refiere la Directiva Específica N° 001-2016/INABIF-UA;

Que, al respecto, resulta preciso señalar que ni en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM ni en la Directiva Específica N° 001-2016/INABIF-UA aprobada mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°042 se ha establecido, en modo o forma alguna, que una instancia previa, como es precisamente la Comisión Ad Hoc aludida precedentemente,



califique lo que debe analizar la instancia técnica y legal correspondiente antes del respectivo acto resolutorio;

Que, con el Informe N° 419-2016/INABIF.UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que el Comité Ad Hoc desvirtúa y desnaturaliza los alcances del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva Específica N° 001-2016/INABIF-UA, al no encontrarse prevista en éstas, que una instancia previa califique lo que debe analizar la instancia técnica y legal antes del respectivo acto resolutorio, duplicando esfuerzos innecesariamente y constituyendo una amenaza potencial que pudiera convertirse en una traba para el desarrollo de la gestión;

Que, al mismo tiempo, la Unidad de Administración mediante Memorandum N° 546-2016/INABIF.UA, manifiesta que el Comité Ad Hoc hasta la fecha solo ha tenido una sesión y que en fecha reciente, a su solicitud, las Sub Unidades Financiera y de Logística, han elaborado un reporte consolidado de deudas, que se pondría en conocimiento en la siguiente reunión, la cual no se ha llevado a cabo;

Que, de acuerdo a la información brindada según el considerando anterior, el reporte consolidado de deudas aún no ha sido evaluada por el Comité Ad Hoc, cuyos integrantes no han sido completados, ni continuado los adeudos, su trámite conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, atendiendo a lo informado por la Unidad de Administración y a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta pertinente dejar sin efecto la antes mencionada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 206 de fecha 10 de marzo de 2016;

Contando con las visaciones de la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Administración y;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 042 de fecha 29 de enero de 2016, que aprobó la Directiva Específica N° 001-2016/INABIF-UA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del INABIF"; y en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 081-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 206 de fecha 10 de marzo de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER se notifique la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica y al Oficina de Control Institucional.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUELA MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración